

**Intervención del diputado Rafael Navarrete Quezada, con el punto de acuerdo por el que se hace atento exhorto al Honorable Ayuntamiento de Acapulco, a fin de que su cuerpo edilicio y autoridades municipales realicen las acciones conducentes para recibir las instalaciones del Rastro Municipal en Acapulco e inicie su operación de manera inmediata, bajo la modalidad administrativa y económica que se determine conveniente, para garantizar el eficaz desempeño del servicio público de Rastro, en beneficio de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.**

**La presidenta:**

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Rafael Navarrete Quezada, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**El diputado Rafael Navarrete Quezada:**

Muy buenas tardes.

Compañeras y compañeros

diputados.

Con fundamento en los artículos 23, fracción I, 79 fracción IX, 313, de la Ley Orgánica que nos rige, someto a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Un Rastro Tipo Inspección Federal (TIF) son instalaciones dedicadas al sacrificio de animales, proceso de envasado, empacado, refrigerado o industrializado y que están sujetos a la regulación y cumplimiento a lo que establece la autoridad sanitaria federal.

El rastro tipo inspección federal de Acapulco, se inició en diciembre del 2014, para solucionar la aparición de 110 rastros tolerados a causa del cierre del rastro frigorífico de Acapulco hace 20 años.

Situación que ha derivado en salubridad del producto, contaminación de agua de cuerpos de agua, robo de ganado y maltrato animal.

El proyecto pretende detonar y vincular las cadenas de producción de bovinos y porcinos del estado, con los mercados regionales y ofrecer una alternativa real para que el ganado que produce la Costa de Guerrero, pueda ser sacrificado y

posiblemente exportado a algunos mercados asiáticos.

El proyecto se ha mantenido detenido desde el 2019, ante la imposibilidad de lograr un acuerdo Federación-Estado-Municipio sobre su administración. La falta de infraestructura adecuada en el sacrificio de animales para consumo humano puede generar un efecto multiplicador por la insalubridad y si eso agregamos la escasez de agua potable y la falta de recolección de basura de Acapulco, podría generarse un problema serio de salud pública.

Actualmente la infraestructura del rastro municipal de Acapulco, esta lista subutilizadas, sin operar y sin mantenimiento. El artículo 115 constitucional, establece que los municipios tendrán a su cargo el servicio público de rastro y que cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario podrán celebrar convenios con el estado para que este de manera directa se haga cargo en forma temporal de alguno

de los servicios públicos o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio.

Nuestra Constitución Política Local, refiere que la prestación de los servicios públicos municipales, se regirá por los principios de máxima beneficio colectivo, transparencia, máxima publicidad, eficiencia y participación ciudadana.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, precisa que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos atender la construcción, conservación y funcionamiento de rastros y terminando su ubicación y reglas de operación. El mismo ordenamiento legal prevé que los ayuntamientos estarán directamente los servicios públicos a su cargo, pero también podrán concesionarlos.

En resumen, constitucionalmente se delimita ampliamente la esfera de competencia del municipio en la prestación de los servicios públicos, entre ellos el de rastro, no obstante

ante la imposibilidad del municipio de prestar eficazmente un servicio público, en este caso, el de rastro jurídicamente se prevén dos posibilidades fácticas.

1. El municipio puede celebrar convenio con el Estado para que sea este quien preste el servicio público de manera temporal, o bien se preste o ejerza de manera coordinada entre el Estado y municipio.

2. Los Ayuntamientos están facultados para otorgar concesiones para la explotación y aprovechamiento de bienes y servicios municipales.

En cualquier supuesto, es decisión del municipio la ruta a seguir.

Por lo expuesto, someto a la consideración de la Comisión Permanente, la presente proposición con: PUNTO DE ACUERDO, SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRIMERO. Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, a la autonomía municipal y a su esfera de competencia, la comisión permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento exhorto al Honorable Ayuntamiento de Acapulco, a fin de que su cuerpo edilicio y autoridades municipales realicen las acciones conducentes para recibir las instalaciones del Rastro Municipal en Acapulco e inicie su operación de manera inmediata, bajo la modalidad administrativa y económica que se determine conveniente, para garantizar el eficaz desempeño del servicio público de Rastro, en beneficio de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

SEGUNDO. Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y a su esfera de competencia, la comisión permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

formula atento exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría o dependencia que considere pertinente, se coordine con el Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, y sus autoridades municipales y en conjunto realicen las acciones conducentes para entregar las instalaciones del Rastro Municipal de Acapulco e inicie su operación de manera inmediata, bajo la modalidad administrativa y económica que se determine conveniente, para garantizar el eficaz desempeño del servicio público de Rastro, en beneficio de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

TERCERO. Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y a su esfera de competencia, la comisión permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento exhorto a el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, para que a través de la Secretaría, se coordine con la Titular

del Poder Ejecutivo Estatal y el Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, con sus autoridades municipales y en conjunto realicen las acciones conducentes para entregar las instalaciones del Rastro Municipal de Acapulco e inicie su operación de manera inmediata, bajo la modalidad administrativa y económica que se determine conveniente, para garantizar el eficaz desempeño del servicio público de Rastro, en beneficio de la ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

#### TRANSITORIOS

##### **La Presidenta:**

Diputado, le solicito concluya su participación ya que se está excedido del tiempo.

##### **El diputado Rafael Navarrete Quezada:**

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo al Ayuntamiento Municipal de Acapulco para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Remítase el presente Punto de Acuerdo al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Publíquese el presente Punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Es cuanto.

Muchas gracias, diputada presidenta.

### ***Versión Íntegra***

Ciudadanas Diputadas y Diputados Integrantes de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Rafael Navarrete Quezada, diputado de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de los derechos y facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con fundamento en los artículos 23, fracción I, 26 último párrafo, 79 fracción IX, 313, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, por este conducto, suscribo y someto a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo, en tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

El pasado 23 de noviembre, circuló en redes sociales un video donde se denuncia el riesgo de contagio entre la población de Atoyac de Álvarez, Guerrero, tras detectarse un caso de tuberculosis en un bovino hembra de la raza cruce semental con cebú; ante este hecho, un Inspector Sanitario del Rastro Municipal de Atoyac de Álvarez, inspeccionó ante-mortem al ganado que presentaba apariencia sana y en la revisión post-mortem presentó a la vista lesiones compatibles a Tuberculosis Miliar.

Desde esta tribuna, reconozco y aplaudo la experiencia del inspector que evitó que el bovino llegara al comercio y al consumo humano.

El pasado 27 de noviembre (4 días después) el gobierno del Estado tomó como medida preventiva la cuarentena en la unidad de producción del bovino de referencia.

Lo anterior, sirve de preámbulo respecto al proyectado Rastro TIF de Acapulco que se inició en diciembre de 2014 para solucionar la aparición

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 19 Enero 2022

de 110 “rastros tolerados” a causa del cierre del Rastro Frigorífico de Acapulco hace 20 años, situación que derivó en insalubridad del producto, contaminación de cuerpos de agua, robo de ganado y maltrato animal.

La operación de los mataderos, estos años, ha impactado cuerpos de agua como el río de la Sabana, la laguna de Tres Palos y la propia bahía de Santa Lucía.

Derivado del ingreso de ganado sin rastreabilidad, que no siempre es para sacrificio, se han cuarentenado al menos 12 hatos en una zona que estaba bajo clasificación del United States Department of Agriculture.

El proyecto pretende, además, desarrollar, detonar y vincular las cadenas de producción de bovinos y porcinos del Estado, con los mercados regionales, así como ofrecer una alternativa real para que el ganado que produce Guerrero, pueda ser sacrificado y exportado vía Lázaro Cárdenas, Michoacán, a los mercados asiáticos.

En la obra se han invertido alrededor de 170 millones de pesos, con aportaciones estatales (63%), federales (26%) y municipales (11%). Construida en un predio donado por el municipio de Acapulco con superficie de 3.4 hectáreas.

La obra observa un 95% de avance, habiéndose realizado en el año 2019, las últimas pruebas de funcionamiento de la maquinaria.

Un Rastro Tipo Inspección Federal (TIF) son aquellas instalaciones dedicadas al sacrificio de animales, proceso de envasado, empaçado, refrigerado o industrializado y que están sujetos y cumplen con la regulación de la autoridad sanitaria federal.

El proyecto se ha mantenido detenido desde 2019, ante la imposibilidad de lograr un acuerdo Federación-Estado-Municipio sobre su administración y la posibilidad de un proceso de licitación para concesionar el servicio, si fuera necesario. Varias empresas han

manifestado su interés por la concesión

Es obvio que la falta de infraestructura adecuada para el manejo del sacrificio de animales para consumo humano, puede generar un efecto multiplicador por la insalubridad.

En los últimos meses los problemas del suministro de agua potable y falta de recolección de basura en Acapulco, acelera la posibilidad de que por las inadecuadas condiciones del sacrificio de los animales se genere un problema de salud pública.

Actualmente, la infraestructura del Rastro Municipal de Acapulco está lista, subutilizada, sin operar y sin mantenimiento.

Ahora bien, identificado el problema, analicemos el marco jurídico que regula al municipio y los servicios públicos; en este contexto, tenemos de inicio y de acuerdo con el artículo 115 constitucional, que la competencia que la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado. Esto es así, con el fin de garantizar su independencia y autonomía por cuanto se refiere a su régimen interior.

De igual manera, los municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y administración libre de su hacienda. La fracción III, inciso t), del artículo 115 constitucional, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicio público de Rastro.

Asimismo, el párrafo tercero, de la fracción III, del artículo 115 constitucional, precisa que, cuando ajuicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos



de los servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

El sistema federal de nuestro país descansa en el municipio, toda vez, que es el contacto más cercano que tenemos los ciudadanos para la atención de nuestras necesidades básicas; en este entendido, el gobierno municipal debe ser garante en el eficaz desempeño de sus funciones y responsabilidades.

En el contexto estatal, el artículo 179.2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, refiere que la prestación de los servicios públicos municipales se regirá por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, máxima publicidad, eficiencia y participación ciudadana, de conformidad con la Constitución Política Local y las leyes respectivas.

El artículo 177, inciso f), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo

la prestación del servicio público de rastros.

A mayor precisión, el artículo 66, de la citada Ley Orgánica del Municipio Libre, refiere que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Comercio y Abasto Popular, atender la construcción, conservación y funcionamiento de rastros, mercados, tianguis populares y centrales de abasto, determinando su ubicación y reglas de operación.

La fracción VIII, del artículo 62, de la misma Ley Orgánica del Municipio libre, dispone que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de hacienda, entre otras, otorgar concesiones para la explotación y aprovechamiento de bienes y servicios municipales, en los términos de esta Ley, requiriendo la aprobación del Congreso cuando dichas concesiones se otorguen por un plazo mayor del tiempo de gestión de la administración municipal que las haya otorgado.

En concordancia, el artículo 179, de la multicitada Ley Orgánica, precisa que los Municipios podrán convenir con el Gobierno del Estado la asunción temporal por parte de aquellos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario y siempre que sea temporal.

En el mismo sentido, el similar 181, del mismo ordenamiento legal, prevé que los Ayuntamientos prestarán directamente los servicios públicos a su cargo, pero podrán concesionarlos, conforme a lo establecido por las leyes, teniendo preferencia en igualdad de condiciones para la prestación de los servicios, a los vecinos del Municipio, cuando las necesidades colectivas así lo exijan.

En resumen, es claro que constitucionalmente se delimita ampliamente la esfera de competencia del municipio libre en sus funciones y en la prestación de

los servicios públicos básicos, entre ellos, el de Rastro.

No obstante, ante la imposibilidad del municipio de prestar eficazmente un servicio público, en este caso, el de Rastro, jurídicamente se prevén dos posibilidades fácticas:

1. El municipio puede celebrar convenio con el Estado para que sea este quien preste el servicio público de manera temporal, o bien se preste o ejerza de manera coordinada entre el Estado y municipio.

2. Los Ayuntamientos están facultados para otorgar concesiones para la explotación y aprovechamiento de bienes y servicios municipales, en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En cualquier supuesto, es decisión del municipio la ruta a seguir en la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 19 Enero 2022

de la Comisión Permanente, la presente proposición con: PUNTO DE ACUERDO, SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRIMERO. Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, a la autonomía municipal y a su esfera de competencia, la comisión permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento exhorto al Honorable Ayuntamiento de Acapulco, a fin de que su cuerpo edilicio y autoridades municipales realicen las acciones conducentes para recibir las instalaciones del Rastro Municipal en Acapulco e inicie su operación de manera inmediata, bajo la modalidad administrativa y económica que se determine conveniente, para garantizar el eficaz desempeño del servicio público de Rastro, en beneficio de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

SEGUNDO. Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y a su esfera de competencia, la comisión permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría o dependencia que considere pertinente, se coordine con el Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, y sus autoridades municipales y en conjunto realicen las acciones conducentes para entregar las instalaciones del Rastro Municipal de Acapulco e inicie su operación de manera inmediata, bajo la modalidad administrativa y económica que se determine conveniente, para garantizar el eficaz desempeño del servicio público de Rastro, en beneficio de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

TERCERO. Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y a su esfera de competencia, la comisión permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura

al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento exhorto a el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, para que a través de la Secretaría, se coordine con la Titular del Poder Ejecutivo Estatal y el Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, con sus autoridades municipales y en conjunto realicen las acciones conducentes para entregar las instalaciones del Rastro Municipal de Acapulco e inicie su operación de manera inmediata, bajo la modalidad administrativa y económica que se determine conveniente, para garantizar el eficaz desempeño del servicio público de Rastro, en beneficio de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo al Ayuntamiento

Municipal de Acapulco para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Remítase el presente Punto de Acuerdo al Titular de La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Publíquese el presente Punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós.